

## **POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

1. Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular, una relación familiar o un interés de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.
2. Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre la Fundación y los miembros del Patronato o las entidades que representen. La deliberación y votación en estos casos se realizará sin la presencia del miembro afectado.
3. Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que la Fundación.
4. Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

## **ENTRADA EN VIGOR**

Las directrices contenidas en esta Política de Conflicto de Interés comenzarán a aplicarse en el ejercicio 2014.

Por todo ello, el Patronato de la **FUNDACIÓN SANDERS**, reunido en sesión ordinaria en fecha **5 de junio de 2014** aprueba la presente Política de Conflicto de Interés.

Madrid, a 5 de junio de 2014

EL PRESIDENTE

Fdo.: \_\_\_\_\_